

ANTECEDENTES:

DECLARACIONES:

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 139, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,839 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CON R.F.C. **ROMF7103015SA**, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00 PARTIDA 3.
---	--	---

I.3.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DR. IGNACIO CARLOS ORTÍZ MORALES, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, CON R.F.C.: OIMI760730CU3, FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS MODIFICACIONES POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y LAS MODIFICACIONES POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

I.4.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO CON CUENTA CONTABLE 42062105, CON SOLICITUD NUMERO 0000012584 DEL 1 DE ABRIL DE 2024.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ EN "EL CONTRATO" NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS, POR LO QUE ACTÚA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE LA [REDACTED] SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO" CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LAASSP.

III.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3. EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO" PARA EL SERVICIO DE GUARDERÍA, SIENDO ESTA UNA PRESTACIÓN PARA LAS PERSONAS ASEGURADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO, PARTIDA 3, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN

DICE:

TIPO DE CUOTA	CUOTA 2024
PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	\$5,263.32

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TIPO DE CUOTA	CUOTA 2024
PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	\$6,030.01

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PACTADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, APLICA POR ESTA ÚNICA VEZ Y SIN QUE SIENDE PRECEDENTE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SIN RETROACTIVIDAD, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES Y ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

RELACIÓN DE ANEXOS:

ANEXO NO. 1.- SOLICITUD DEL ÁREA USUARIA.

SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL "CONTRATO" Y LOS CONVENIOS PREVIOS, POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

TERCERA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

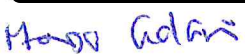
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00 PARTIDA 3.
---	---	--

POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS, Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF7103015SA	
DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONVENIO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	OIMI760730CUC3	

POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	APODERADO LEGAL	R.F.C.	FIRMA.
KAMBUL, S.C.	 	KAM031001N94	

SUPERVISOR
FIRMA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3) DEL CONTRATO 050GYR069N00124-002-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, SIENDO ESTA UNA PRESTACIÓN PARA LAS PERSONAS ASEGURADAS QUE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL SU REGLAMENTO, PARTIDA 3, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y KAMBUL, S.C.

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARACTER DE INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIIP

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

ANEXO NO. 1 DEL CONVENIO 050GYR069N00124-002-00
SOLICITUD DE ÁREA USUARIA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Departamento de Guarderías

San Francisco de Campeche, Camp; a 05 de septiembre de 2024.

MEMORANDUM INTERNO

Al: Ing. Fernando Javier Virgilio Romero
Coord. de Abasto y Equipamiento del OOAD Estatal
Campeche.

REF. 049001300100 /156/2024.

ASUNTO: Solicitud de Convenio Modificatorio

Por este medio me permito solicitar la modificación de la cuota al Contrato número **050GYR069N00124-002-00**, a través de Convenio Modificatorio número **tres**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en virtud de que resulta necesario actualizar dicha cuota en cumplimiento de lo establecido en el Oficio Circular No. 099001300000/206/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, específicamente en el numeral 2.3, y signado por el Dr. Mauricio Hernández Avila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales; y por la Dra. Vesta Louise Richardson López Collada, Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, así como en la Cláusula Segunda en la cual se establece que **"Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presenta contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de abril de 2024, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula."**

En caso de que el prestador de servicios no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, EL INSTITUTO le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2024, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita EL INSTITUTO.

La evaluación mencionada da como resultado para la el Resto del País, la cuota unitaria mensual Estándar \$6,030.01, la cual no genera IVA, derivada del Oficio 099001300000/206/2024, la cual será aplicable a partir del 01 de septiembre del año 2024.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto Mínimo	Monto Máximo
2024	19.61%	\$ 2,710,554.00	\$ 6,776,385.00
2025	19.01%	\$ 2,626,954.00	\$ 6,567,384.00
2026	19.72%	\$ 2,724,672.00	\$ 6,811,680.00
2027	20.45%	\$ 2,826,029.00	\$ 7,065,072.00
2028	21.21%	\$ 2,931,154.00	\$ 7,327,884.00
Total	100%	\$ 13,819,363.00	\$34,548,405.00

Avenida María Lavalle Urbina No. 4a, por Av. Fundadores, Barrio de San Francisco, C. P. 24010, Campeche, Camp,
Tel. 981 011 22 11. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSI/ADQ/2024/136

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00 PARTIDA 3.
---	--	---



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Departamento de Guarderías

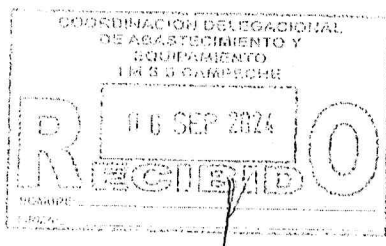
Además se adjunta la siguiente documentación:

- Nombramiento de administrador del convenio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de dictamen: **0000012584.**
- Oficio de notificación de cuota al proveedor de fecha **30 de agosto de 2024.**
- Carta de Aceptación de cuota del Proveedor de fecha **02 de septiembre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"


DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES
JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRÉST. ECONOM. Y SOCIALES.
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



ccp:
Lic. Carolina Medina Estrella, Jefe de Oficina de Contratos.
Minutario.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/136

Avenida María Lavalde Urbina No. 4a, por Av. Fundadores, Barrio de San Francisco, C. P. 24010, Campeche, Camp.
Tel. 981 811 22 11. www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3)
AL CONTRATO
NO. 050GYR069N00124-002-00 PARTIDA 3.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Departamento de Guarderías

Ing. Fernando Javier Virgilio Romero
Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.-

De conformidad, con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que el **DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES, JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**. Será el servidor público que fungirá como **Administrador del Convenio** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al objeto: **MODIFICACIÓN DE CUOTA POR EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE APLICARÁ A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Convenio

Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales
RFC: OIMI760730CU3

Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Area Requirente

Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales

Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

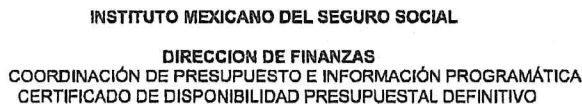
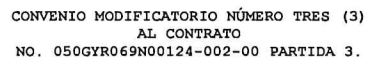
Avenida María Lavatín Urbina No. 4a, por Av. Fundadores, Barrio de San Francisco, C. P. 24010, Campeche, Camp.
Tel. 961 911 22 11. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administradora, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/136



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, y artículo 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3, función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 0040/CAM/51/ADO/2023/136.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO NO. 050GYR069N00124-002-00 PARTIDA 3.
---	--	---



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Departamento de Guarderías

Minutario

OFICIO No. REF: 049001300100/JSSTPES-484/DG-341/2024

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de agosto de 2024

Lic. Mónica Alonso Galán
Representante Legal o Directora

Guardería No. U-1369
Piccolino
Calle 63 No. 5, entre calle 10 y 12
Col. Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Camp.
Presente

Con el objeto de difundir los criterios y actividades para la evaluación y determinación de la cuota aplicable a partir de septiembre, conforme a lo establecido en los contratos de prestación del servicio de guardería suscritos desde el mes de diciembre de 2023 en adelante, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece lo siguiente:

En los contratos de prestación del servicio de guardería, derivado de los procedimientos de contratación implementados por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) a fin de dar cumplimiento continuidad a la prestación indirecta del servicio de guardería en el periodo 2024-2028, se establece en la Cláusula MONTO DEL CONTRATO que, **en caso de que el proveedor no solicite al Instituto la evaluación una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes en que se evalúe, el Instituto le realizará una evaluación durante agosto 2024, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir de septiembre 2024 conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto.**

Derivado de la evaluación y de acuerdo con los Criterios de evaluación para determinar la cuota se le notifica que la cuota aplicable al mes de septiembre 2024, es la siguiente:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del país
Platino	N/A	6,030.01

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales
Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.

Cristina Anahi Rodriguez Anila.
30/Agosto/2024

Con copia:
• Expediente Relativo.
• Minutario

Avenida María Lavalle Urbina No. 49, por Av. Fundadores, Barrio de San Francisco, C. P. 24010, Campeche, Camp.
Tel. 991 017 22 11. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/136



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3)
AL CONTRATO
NO. 050GYR069N00124-002-00 PARTIDA 3.

KAMBUL, S. C.
"PICCOLINO U-1369"
Calle 63 #5 entre 10 y 12
Colonia Centro CP.24000
RFC. KAM031001N94, NRP. A1027326103
Teléfono 81-65013



San Francisco de Campeche a 02 de septiembre de 2024.

No. OFICIO: PICCO/000/017/2024

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO
REF 049001300100/JSSTPES-484/DG-341/2024

DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES
JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

De acuerdo al oficio que tiene como objeto difundir los criterios y actividades para la evaluación y determinación de la cuota aplicable a partir de septiembre, conforme a lo establecido en los contratos de prestación del servicio de guardería suscritos desde el mes de diciembre 2023 en adelante, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece lo siguiente:

En los contratos de prestación del servicio de guardería, derivado de los procedimientos de contratación implementados por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) a fin de dar cumplimiento continuidad a la prestación indirecta del servicio de guardería en el período 2024-2028, se establece en la Cláusula MONTO DEL CONTRATO, que, en caso de que el proveedor no solicite al Instituto la evaluación una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes en que se evalúe, el Instituto le realizará una evaluación durante agosto 2024, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir de septiembre 2024 conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto.

Con base en lo anterior la cuota unitaria mensual para el pago de la prestación del servicio será de \$6,030.01 como precio máximo de referencia, por lo que ACEPTO el incremento antes mencionado.

Sin otro particular por el momento me despido de usted.



INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL
EN CAMPECHE

ATTENTAMENTE

02 SEP 2024

RECIBIDO
JEFATURA DE SERV. DE SALUD
EN EL TRAB. PREST. ECON. Y
SOCIALES

LIC. MONICA ALONSO GALAN
REPRESENTANTE LEGAL
KAMBUL SC

02/Sept/24

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/351/ADQ/2024/136



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3)
AL CONTRATO
NO. 050GYR069N00124-002-00 PARTIDA 3.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Circular No. 09 90 01 300000/ 206 /2024

Ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta.

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

Presentes

Con el propósito de difundir a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, autorizada por el H. Consejo Técnico (HCT), y con fundamento en el Artículo 5º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

CIRCULAR

1. Marco de referencia

- 1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.2. Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
- 1.3. Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico, el 19 de marzo de 2024.

2. Ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño inscrito

- 2.1. La Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDI) solicitó a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), de la Dirección de Finanzas, llevar a cabo un análisis del impacto económico de los gastos de operación de las guarderías de prestación indirecta derivado del incremento de los Salarios Mínimos a partir del 1º de enero de 2024. Esto para determinar la factibilidad de otorgar un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que paga el Instituto por niño inscrito, tanto en el Área Regular, como para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) y el resto del país (antes Zona General).
- 2.2. En sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, el H. Consejo Técnico (HCT), mediante el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, autorizó al Instituto, por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta en el Área Regular del 4.91% en la ZLFN y del 3.35% en el resto del país, así como el 2.56% para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, a partir del 1º de abril de 2024, sin retroactividad.

Paseo de la Reforma No. 476, Piso 6, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 10601, www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
FUNDADOR DEL INSTITUTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/351/ADQ/2024/735



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3)
AL CONTRATO
NO. 050GYR069N00124-002-00 PARTIDA 3.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

4. Difusión y consulta

- 4.1. Corresponde a cada OOAD notificar oficialmente, conforme lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio a partir de abril de 2024, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.
- 4.2. Las consultas sobre el contenido de la presente, podrán dirigirla al Dr. Víctor Manuel Pérez Robes, Titular de la División de Expansión del Servicio, victor.perezro@imss.gob.mx, en lo concerniente a cuotas y montos mínimos y máximos; y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, erika.suarez@imss.gob.mx, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, en lo que se refiere a los modelos de convenio modificatorio.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil

Dra. Vesta Louise Richardson López Collada

Anexo: Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES del H. Consejo Técnico.

Con copia: Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.

Paseo de la Reforma No. 476, Piso 5, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 10601. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/PSJ/ADQ/2024/136



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3)
AL CONTRATO
NO. 050GYR069N00124-002-00 PARTIDA 3.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Secretaría del
H. Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/ 0575

Ciudad de México, 19 de marzo de 2024.

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

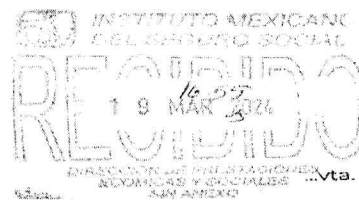
El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 237 A, 251, fracciones I, II, IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos del oficio 163 de fecha 12 de marzo del 2024, signado por la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 19 del mes y año citados; y conforme a la información presentada por la Coordinación Normativa responsable, Acuerda: **Primero.** Autorizar al Instituto por única vez y sin que sienta precedente un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en el presente ejercicio fiscal, en el Área Regular de 4.91% en la Zona Libre de la Frontera Norte, del 3.35% en la Zona General y de 2.56% para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, a partir del 1º de abril de 2024 sin retroactividad. **Segundo.** Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que dé a conocer a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada el incremento autorizado en el presente acuerdo. **Tercero.** Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, por conducto de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, proporcione apoyo normativo a las áreas responsables de la administración de los instrumentos jurídicos para que implementen las acciones que correspondan para la formalización del incremento a la cuota unitaria mensual por niño inscrito autorizada"

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Marcos Bucio Mújica
Secretario del H. Consejo Técnico.



Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto, Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).
- Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero, Coordinador de Órganos de Gobierno. La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGC).

CAZC/MAPR/EEF

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/136